



**\*\*FAC-S-2025-023816-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-023816-CE del 26 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JESED

Señor

**ANONIMO ANONIMO**

Bogotá, D.C.



Contraseña:xKetD7aGNc

Asunto: Respuesta a Radicado interno N0. FAC-E-2025-014793-RE de fecha 10 de junio de 2025

En atención a la denuncia presentada de forma ANÓNIMA, a través del correo anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) el 08 de junio de 2025, radicada en la Sección Estratégica Gestión Documental de esta Fuerza con el numero indicado en el asunto, por medio de la cual, se denuncian presuntas irregularidades relacionadas con "las autonomías de Técnico de Vuelo Alumno (TVA) y la selección de personal en junta de autonomías como Técnico Tripulante de Vuelo (TTV) en SATENA", quienes al parecer de acuerdo a lo señalado "no cumplen con los requisitos de conocimientos, experiencia, instrucción, pericia y especialidad, exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) RAC 65. 65100" [sic], asimismo, entre otros aspectos se indica "el incumplimiento de los requisitos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el Manual de Instrucción y Entrenamiento de Vuelo (MINEV) y el documento FAC S-2025-002919-CR del 5 de marzo de 2025, han sido seleccionados para realizar cursos como TTV en las aeronaves de SATENA (...)", relacionando el personal presuntamente implicado e indicando el favorecimiento por parte del personal que participa en el proceso de selección, efectuándose por parte del denunciante anónimo una relación de los presuntos incumplimientos incurridos, como el detalle de cada caso en particular.



En este sentido es necesario señalar, que el contenido de la queja suscrita por Usted, no reúne los parámetros establecidos en el artículo 137 literal a, b, c y d de la ley 1862 de 2017 “*Noticia Disciplinaria e Iniciación Oficiosa*”, razón por la cual no es procedente dar inicio de investigación alguna.

Pese a lo anterior, es menester se complemente la información indicada, adjuntando el soporte probatorio conducente que permita individualizar lo aseverado por Usted ( pues no se allego la documentación que reporto en el sistema como lo son VERIFICACIÓN AUTONOMÍAS SIIO ORDENES DE VUELO 123,124,144, 152 Y 153 VERIFICACIÓN REQUISITOS CODEH Y SIATH PARTES DIARIO DE PERSONAL) ; lo anterior con la finalidad de evaluar la procedencia de iniciar las indagaciones pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 – artículo 17° “*Peticiones incompletas y desistimiento tácito*”.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



Brigadier General FEDERICO BOCANEGRA BERNAL  
Jefe Jefatura Seguridad Y Defensa De Bases

Con traspaso de Funciones Administrativas y de mando como Comandante del Comando de Apoyo a la Fuerza

Anexo: Número de folios (si los hay)  
CT. LLACHE / SUCO 3

Elaboró: CT. LLACHE / SUCO 3 Revisó: BG. BOCANEGRA / JESED Aprobó: BG. BOCANEGRA / JESED

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Defensa



FUERZA AEROSPACIAL  
COLOMBIANA

